



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

# Décimo Primer Punto

▶ **PROYECTO DE LEY:** “QUE MODIFICA EL ART. 27 DE LA LEY N° 3956/2009, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (IMPORTACIÓN)”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 19/Diciembre/2018

▶ **EXP. N°:** D-1850207

▶ **COMISIONES:** Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja la aprobación con modificaciones

Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconseja la aprobación con modificaciones

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....

P/2

Congreso Nacional



Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	03 ABR 2019
Según Acta N°	22 Sesión ORD
Expediente N°	50836-1

Asunción, 19 de marzo de 2019

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley: **"QUE MODIFICA LA LEY N° 3.956/2009 DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY"** presentado por el Diputado Fernando Oreggioni O'higgins, en fecha 18 de diciembre de 2018.-EXP. N° **D-1850207**.

En ocasión de su estudio en Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

**CARLOS SEBASTIAN GARCIA ALTIERI**

Secretario



**JUAN CARLOS OZORIO**

Vicepresidente

**CARLOS NUÑEZ SALINAS**

Presidente

Miembros:

**ROBERTO RAMON ACEVEDO**

**CELSO MALDONADO DUARTE**

**EDWIN REIMER BUHLER**

**CELSO KENNEDY BOGADO**

**JULIO ENRIQUE MINEUR DE WITTE**

**ANGEL MARIANO PANIAGUA**

  
**CARLOS ANTONIO PORTILLO VERON**

  
**MARCELO RAFAEL SALINAS**

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA: 03 / MES: Abril / AÑO: 2019

HORA: 8:18

Marycarmen Tejera  
RESPONSABLE

Contiene 3 Pag

*Congreso Nacional*



*Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo*

**LEY Nº .....**

**“QUE MODIFICA EL ARTICULO 27 DE LA LEY Nº 3.956/2009 DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”.**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 27º de la Ley Nº 3956/2009 “DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, que queda redactado como sigue:

**Artículo 27º. Importación.** Queda prohibida la importación de residuos sólidos, salvo la importación de materiales segregados no categorizados como residuos peligrosos para la salud y el ambiente, con fines de valorización como materia prima para los sistemas productivos de las industrias nacionales. La autoridad de aplicación debe establecer la cantidad, las características, el tipo de residuo autorizado y el destino de los materiales segregados.

**Artículo 2º.-** De forma





Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente

DCERNMA N°: 15 /2018-2019  
EXPEDIENTE N°: D-1850207

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECCIÓN GENERAL	
DIRECCIÓN DE ASUNTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asesoría:	27 MAR 2019
Según Acta N°	31 Sesión ORD
Expediente N°	5.0673-3
Reunión: 19 de marzo de 2019	

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente os aconseja, **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley “**QUE MODIFICA LA LEY N° 3956/09 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**”, presentado por el Dip. Nac. Fernando Oreggioni.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión Asesora expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DIP. NAC. EDWIN REIMER BULER  
Vicepresidente

DIP. NAC. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
Presidente

DIP. NAC. PASTOR VERA BEJARANO  
Secretario

MIEMBROS

DIP. NAC. CELSO KENNEDY BOGADO

DIP. NAC. LUIS URBIETA CACERES

DIP. NAC. COLYM G. SOROKA BENITEZ

DIP. NAC. JUAN CARLOS OZORIO GODOY

DIP. NAC. NAZARIO ROJAS SALVIONI

DIP. NAC. FREDY D'ECCLESIIIS GIMENEZ

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
20	Marzo	2013

HORA: 10:15  
Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 3 Pag



LEY N°...

**QUE MODIFICA LA LEY N° 3956/09 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1°.** - Modifícase el Artículo 27 de la Ley N° 3956/09 “GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 27.- Importación. Queda prohibida la importación de residuos sólidos, salvo la importación de materiales segregados no categorizados como residuos peligrosos para la salud y el ambiente, con fines de valorización como materia prima para los sistemas productivos de las industrias nacionales.

La autoridad de aplicación debe establecer la cantidad, las características, el tipo de residuo autorizado y el destino de los materiales segregados.

**Artículo 2°.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE MODIFICA LA LEY N° 3.956/09 "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESÍDUOS SÓLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°:** Modificase el Artículo 27° de la Ley N° 3.956/09 "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESÍDUOS SÓLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 27°: "La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos para la importación de materiales reciclables que puedan ser reutilizados o reciclados como material valorizable o materia prima, para industrias nacionales no categorizados como residuos peligrosos. No está permitida la importación de aquellos residuos sólidos urbanos para su disposición final en rellenos sanitarios o su eliminación en procesos de incineración."

**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

.....



FERNANDO OREGGIONI O'HIGGINS  
DIPUTADO NACIONAL





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO  
ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE

Asunción, 18 de Diciembre de 2018

Excmo. Señor

DON MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ, Presidente

Honorable Cámara de Diputados

E. S. D.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asociación: .....	
Según Acta N° .....	Sesión .....
Expediente N° .....	

De mi consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Excelencia muy respetuosamente, y por su intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA LA LEY N° 3956/09, DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY"**.

Por el mencionado Proyecto de Ley se pretende otorgar mayor seguridad jurídica y al mismo tiempo fomentar la actividad económica del tratamiento de residuos sólidos por parte de la industria nacional procesadora de aquellos materiales en desuso que puedan ser materia prima para la elaboración de otros productos reciclables, lo cual al mismo tiempo tendrá un impacto social positivo en las personas que se dedican a la provisión de dichos materiales y a la sustentabilidad ambiental incentivando a que la demanda de material valorizable local se incremente mediante el crecimiento de la capacidad de procesamiento de la industria local.

Actualmente, residuos sólidos que constituyen material valorizable reciclable tales como cartón, aluminio, acero, estaño, papel, cartones, plásticos, hierro, cobre, bronce, vidrio y otros materiales de origen orgánico o inorgánico, que puedan ser reutilizados y/o reciclados y que no son categorizados como residuos peligrosos por la Ley N° 567/95 "Que ratifica el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación", constituyen una oferta local insuficiente a las necesidades de la industria local que se ha mostrado competitiva dado que los varios materiales o productos finales reciclados no solamente abastecen al mercado local sino también son exportados a mercados exigentes, incluso empresas netamente paraguayas han logrado acreditaciones de autoridades sanitarias para productos posteriormente reutilizables en contacto con alimentos.

Dichos materiales reciclables, repetimos NO categorizados como residuos peligrosos según el citado Convenio de Basilea (al que se encuentra adherido nuestro país y que regla la materia a nivel mundial), precisan que sean importados debido a que según la Autoridad de Aplicación el volumen generado en el país es insuficiente para su valorización en un marco de sostenibilidad para garantizar la producción continua de la industria, su crecimiento y el mantenimiento de la mano de obra empleada, que serían 800 empleos directos y 20.000 personas de manera indirecta, entre las industrias registradas en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Industria y Comercio.

En tal sentido, la Ley N° 3956/09 de "GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" establece en su artículo 27 *"Importación. Queda terminantemente prohibida la importación de residuos sólidos, salvo cuando mediante una ley sea autorizada de manera excepcional"*.

Que, el Decreto N° 7.391/17 "por el cual se reglamenta la Ley N° 3956/2009" en su art. 3 define como "Residuos Sólidos: El material, producto o sub producto que sin ser considerado como"

FERNANDO OREGGIONLO'HIGGINS  
DIPUTADO NACIONAL

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

18

/

12

/

2018

HORA:

16:20

Agustina Salinas

RESPONSABLE

contiene 4 pag.  
acompañada M.M. (en)  
derivado al sil





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

*peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final”.*

Al respecto, la actual redacción del art. 27 de la Ley N° 3956/09 constituye una restricción que desincentiva y no permite a la industria netamente nacional el crecimiento del sector de procesamiento de residuos sólidos dada la insuficiencia del material valorizable existente en nuestro país.

Adicionalmente, considerando el marco legal internacional y local vigentes en nuestro país, en los cuales ya se encuentran reglados tanto los residuos peligrosos cuyo movimiento transfronterizo está prohibido como aquellos residuos no peligrosos que son susceptibles de ser reaprovechados (incluso convirtiéndose en productos de exportación que generan divisas al país), no existen fundamentos técnicos de carácter ambiental, social y/o económico para impedir la importación de ciertos materiales que constituyen materia prima para la industria de procesamiento nacional.

En otras palabras, la modificación se limita a otorgar la necesaria facultad reglamentaria a la Autoridad de Aplicación para: i) restringir y/o prohibir conforme lo ya establecido por Ley N° 567/95 que prohíbe la importación de los RESIDUOS PELIGROSOS contenidos en la Tabla de Categorías de Residuos Peligrosos adoptada por la Convención de Basilea, e igualmente para la importación de residuos sólidos domiciliarios para su mera eliminación bajo el formato de transferencia de pasivos ambientales de otro país al Paraguay, sea mediante la disposición final en rellenos sanitarios o su eliminación en procesos de incineración, y ii) regular los requisitos para autorizar el ingreso de material valorizable que no sea categorizado como RESIDUO NO PELIGROSO, para su aprovechamiento por parte de industrias procesadoras previamente registradas, y de acuerdo a las diversas categorías de material existente ya que cada uno tiene características y formas de manejo diferentes, conforme a los estándares ya existentes en la mayoría de los países.

En efecto, según el reciente estudio desarrollado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) titulado “Economía circular e innovación tecnológica en residuos sólidos. Oportunidades en América Latina”, *La economía circular permite ahorrar energía, reducir costos para productores y consumidores, aliviar la presión antrópica frente a los recursos naturales, fomentar la innovación tecnológica, creatividad y competitividad y crear nuevos ejemplos y sectores en la economía.*

Por ende, se propone la modificación del art. 27 de la Ley 3.956/09 conforme a la redacción adjunta a fin de adecuar la norma a la necesidad de abastecimiento descripta para el sostenimiento de la actividad económica del sector y de conformidad a la legislación comparada - Paraguay es el único Estado Miembro del MERCOSUR que prohíbe expresamente las importaciones de residuos sólidos en general, incluyendo las de Residuos No Peligrosos en particular -, restableciendo así las condiciones de competitividad internacional de esta industria que genera externalidades positivas ambientales y sociales, todo ello sin apelar a ningún tipo de subsidio o exoneración impositiva por parte del Estado.

Por estas y otras consideraciones de interés general, vengo a presentar el Proyecto de Ley que será de gran ayuda y de importancia para el Ministerio del Ambiente y de Desarrollo Sustentable en la aplicación e implementación de esta norma jurídica como corresponde en beneficio de la economía circular, el medio ambiente y la sociedad paraguaya toda.

Esperando que dicho Proyecto de Ley tenga el despacho favorable por esta Honorable Cámara, aprovecho la ocasión para saludarle mi consideración y estima de siempre.

FERNANDO OREGGIONI O'HIGGINS  
DIPUTADO NACIONAL